



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 463. Redescuento por iliquidez. Normas complementarias.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“Establecer un régimen de redescuento extraordinario para atender situaciones transitorias de iliquidez que las entidades financieras podrán utilizar desde el 23.2.89 y hasta el 28.2.89, ambas fechas inclusive, sujeto a las siguientes condiciones:

1. El promedio mensual de los saldos diarios de utilización de este margen y la deuda vigente no pueden exceder el 1% del respectivo promedio de las partidas sujetas a efectivo mínimo con exigencia fraccionaria, correspondiente a la penúltima posición mensual de cómputo con relación al mes en que se efectúen los pedidos.
2. La tasa de interés se determinará diariamente, sumando 4 (cuatro) puntos porcentuales mensuales, a la última tasa de interés pasiva promedio publicada en la encuesta diaria elaborada por esta Institución.
3. Mantener vigentes para este régimen las restantes condiciones establecidas para el redescuento para atender situaciones transitorias de iliquidez (punto 1.1. del capítulo IV de la Circular REMON - 1)”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General